



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 100/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Victoria González Ares como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia.

Página 9507

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 101/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Francisca Jesús Sarmiento Peña como Viceconsejera de Administración Pública.

Página 9507

Decreto 102/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Juan José Rodríguez Rodríguez como Director General de la Función Pública.

Página 9507

Decreto 103/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María Auxiliadora Pérez Díaz como Directora General de Administración Territorial y Gobernación.

Página 9507

Decreto 104/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Fernando Antonio Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker como Inspector General de Servicios.

Página 9508

Decreto 105/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Sigfrid Soria del Castillo Olivares como Director General de Seguridad y Emergencias.

Página 9508

Decreto 106/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Luis Vila Rodríguez como Director de la Academia Canaria de Seguridad.

Página 9508

Decreto 112/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Urbano Medina Hernández Viceconsejero de Administración Pública.

Página 9509

Decreto 113/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Francisco Javier Díaz Brito Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

Página 9509

Decreto 114/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Juan Manuel Santana Pérez Director General de la Función Pública.

Página 9509

Decreto 115/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a Dña. Victoria González Ares Directora General de Administración Territorial y Gobernación. Página 9509

Decreto 116/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. José Andrés García de las Casas Director General de Seguridad y Emergencias. Página 9510

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 107/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Juan Manuel Santana Pérez como Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 9510

Decreto 108/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Francisco Javier Díaz Brito como Director General de Universidades e Investigación. Página 9510

Decreto 117/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Gonzalo Marrero Rodríguez Director General de Universidades e Investigación. Página 9510

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Decreto 109/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María del Mar Arévalo Araya como Directora General de Protección del Menor y la Familia. Página 9511

Decreto 110/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María Dolores Pérez Caballero como Directora del Instituto Canario de la Mujer. Página 9511

Decreto 118/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. José Luis Arregui Sáez Director General de Protección del Menor y la Familia. Página 9511

Decreto 119/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a Dña. María Nieves Hernández Gómez Directora del Instituto Canario de la Mujer. Página 9511

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Decreto 111/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Antonio Núñez Ordóñez como Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías. Página 9512

Decreto 120/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Jorge M. Rodríguez Díaz Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías. Página 9512

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de mayo de 2005, por la que se corrigen errores en la Resolución de 16 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 41, de 28.2.05), que reanudaba la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante la Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003, se modificaba tal resolución y se modificaban y/o anulaban diversas resoluciones posteriores dictadas en desarrollo de la indicada Resolución de 23 de junio de 2003, en virtud de la habilitación contenida en su base 21.3. Página 9512

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 25 de mayo de 2005, por la que se completa el procedimiento de concesión y se fija la dotación presupuestaria prevista para atender las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005 para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola.

Página 9514

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de las becas de postgrado (Modalidad A) para la realización de Tesis Doctorales, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

Página 9515

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) de Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9517

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 6 de abril de 2005, que aprueba definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación de Alajeró, que resultaron suspendidas en anterior Acuerdo de esta Comisión de 30 de junio de 2004 (La Gomera).

Página 9529

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de mayo de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Tenerife).

Página 9529

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de mayo de 2005, relativa al concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento y conservación de diversos centros docentes.

Página 9535

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio integral de mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 9537

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio integral de mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 9538

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de agua mineral para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 9540

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de información de gestión de la intermediación laboral del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 9540

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, que adjudica la obra redacción de proyecto y ejecución de la obra de saneamiento integral de los elementos metálicos estructurales correspondientes a los edificios de Ciencias Básicas e Informática y Matemáticas ubicados en el Campus Universitario de Tafira.

Página 9542

#### **Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.**

Anuncio de 16 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de empresa para la prestación del servicio de transporte sanitario aéreo mediante Helicópteros de Soporte Vital Avanzado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9542

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2005, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 107/2005, formulado por Dña. Cándida Díaz Pérez, contra el acuerdo de la Comisión de Vivienda de 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la lista definitiva y la relación para posibles vacantes de la Promoción TF-010/PP/00, de 26 Viviendas La Resbala en el municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

Página 9543

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de mayo de 2005, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Miguel Prieto González, en el expediente de subvención, ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, con cargo a los fondos I.F.O.P.

Página 9544

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de mayo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 6 de mayo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-026/2004 a D. Antonio Martín Martín.

Página 9546

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 157/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. José Cristóbal Sánchez Romero, contra la Orden de 10 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se reconoce la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño, a los funcionarios seleccionados en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático convocado por Orden de 23 de mayo de 1995.

Página 9548

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 116/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Juan Betancor Armas y otros, contra la Resolución que hizo pública las listas de aspirantes declarados aptos, publicada el 15 de junio de 2004, para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocada por la Orden de 31 de marzo de 2004 (B.O.C. de 20.4.04).

Página 9548

Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 16 de mayo de 2005, por el que se notifica a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente la Resolución de 13 de mayo de 2005, que acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de una beca complementaria de movilidad.

Página 9549

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2004, sobre notificación a Dña. Juana Santana Flores, que acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).

Página 9550

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Biotecnología de Canarias.

Página 9551

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Canaria de Empresarios de Instalaciones Deportivas, ACEID.

Página 9552

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Profesional Canaria de Terapeutas Parasitarios, ASTEPROCAN.

Página 9552

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 18 de mayo de 2005, relativo a la notificación a Dña. María Luisa Vera Navarro del preceptivo trámite de audiencia conforme al Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9552

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de liquidaciones de reintegros de subvenciones.

Página 9553

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. y Centro de Transformación de Viviendas Unifamiliares Aisladas Violante, ubicada en Polígono 8, Violante, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/138.

Página 9555

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Soterramiento de la línea aérea de Arguineguín, 66 kV entre los apoyos 17 y 19 el Tablero de Maspalomas, ubicada en el Tablero de Maspalomas, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/039.

Página 9555

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la Planta eólica de 225 KW emplazada en Pozo Piletas, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 91/127.

Página 9556

*Administración del Estado***Ministerio de Medio Ambiente**

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 7 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el Proyecto de Adecuación costera y paseo litoral en El Sauzal.

Página 9557

*Administración Local***Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al proceso electoral para la constitución del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Página 9557

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.

Página 9557

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 5 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de modificación medidas definitivas matrimoniales nº 0000202/2004.

Página 9558

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 7 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 220/04.

Página 9558

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**742** *DECRETO 100/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Victoria González Ares como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Victoria González Ares como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

### Consejería de Presidencia y Justicia

**743** *DECRETO 101/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Francisca Jesús Sarmiento Peña como Viceconsejera de Administración Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. Francisca Jesús Sarmiento Peña como Viceconsejera de Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**744** *DECRETO 102/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Juan José Rodríguez Rodríguez como Director General de la Función Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Juan José Rodríguez Rodríguez como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**745** *DECRETO 103/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María Auxiliadora Pérez Díaz como Directora General de Administración Territorial y Gobernación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María Auxiliadora Pérez Díaz como Directora General de Administración Territorial y Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**746** *DECRETO 104/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Fernando Antonio Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker como Inspector General de Servicios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Fernando Antonio Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker como Inspector General de Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**747** *DECRETO 105/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Sigfrid Soria del Castillo Olivares como Director General de Seguridad y Emergencias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Sigfrid Soria del Castillo Olivares como Director General de Seguridad y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**748** *DECRETO 106/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Luis Vila Rodríguez como Director de la Academia Canaria de Seguridad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 172/1998, de 8 de octubre, por el que se regula la Academia Canaria de Seguridad.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Luis Vila Rodríguez como Director de la Academia Canaria de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**749** *DECRETO 112/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Urbano Medina Hernández Viceconsejero de Administración Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Urbano Medina Hernández Viceconsejero de Administración Pública.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**750** *DECRETO 113/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Francisco Javier Díaz Brito Viceconsejero de Justicia y Seguridad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Francisco Javier Díaz Brito Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**751** *DECRETO 114/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Juan Manuel Santana Pérez Director General de la Función Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Santana Pérez Director General de la Función Pública.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**752** *DECRETO 115/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a Dña. Victoria González Ares Directora General de Administración Territorial y Gobernación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a Dña. Victoria González Ares Directora General de Administración Territorial y Gobernación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**753** *DECRETO 116/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. José Andrés García de las Casas Director General de Seguridad y Emergencias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. José Andrés García de las Casas Director General de Seguridad y Emergencias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**754** *DECRETO 107/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Juan Manuel Santana Pérez como Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Juan Manuel Santana Pérez como Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**755** *DECRETO 108/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Francisco Javier Díaz Brito como Director General de Universidades e Investigación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Francisco Javier Díaz Brito como Director General de Universidades e Investigación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**756** *DECRETO 117/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Gonzalo Marrero Rodríguez Director General de Universidades e Investigación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Gonzalo Marrero Rodríguez Director General de Universidades e Investigación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**757** *DECRETO 109/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María del Mar Arévalo Araya como Directora General de Protección del Menor y la Familia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María del Mar Arévalo Araya como Directora General de Protección del Menor y la Familia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**758** *DECRETO 110/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María Dolores Pérez Caballero como Directora del Instituto Canario de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley territorial 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María Dolores Pérez Caballero como Directo-

ra del Instituto Canario de la Mujer, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**759** *DECRETO 118/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. José Luis Arregui Sáez Director General de Protección del Menor y la Familia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. José Luis Arregui Sáez Director General de Protección del Menor y la Familia.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**760** *DECRETO 119/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a Dña. María Nieves Hernández Gómez Directora del Instituto Canario de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley territorial 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a Dña. María Nieves Hernández Gómez Directora del Instituto Canario de la Mujer.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**761** *DECRETO 111/2005, de 1 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Antonio Núñez Ordóñez como Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Antonio Núñez Ordóñez como Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**762** *DECRETO 120/2005, de 1 de junio, por el que se nombra a D. Jorge M. Rodríguez Díaz Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Jorge M. Rodríguez Díaz Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**763** *Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de mayo de 2005, por la que se corrigen errores en la Resolución de 16 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 41, de 28.2.05), que reanudaba la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante la Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003, se modificaba tal resolución y se modificaban y/o anulaban diversas resoluciones posteriores dictadas en desarrollo de la indicada Resolución de 23 de junio de 2003, en virtud de la habilitación contenida en su base 21.3.*

Vista la convocatoria efectuada por esta Dirección General de Personal mediante Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, del inmediato día 27) referente a la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC, en lo sucesivo) y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del mismo centro, Resolución dictada con fundamento y a partir del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 28 de octubre posterior), de creación del CSMC.

Vista la Resolución de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 36, del posterior día 23) de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la

que, por razones de seguridad jurídica e interés público se paraliza temporalmente, al hallarse la cuestión “sub iudice”, el curso de la segunda fase de la convocatoria mencionada a la espera de la resolución, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de múltiples recursos de apelación interpuestos por la Dirección General del Servicio Jurídico contra sentencias estimatorias de las pretensiones impugnatorias de diferentes recurrentes respecto a la convocatoria referenciada, dictadas en 1ª instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el pronunciamiento estimatorio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias contenido en las diferentes sentencias dictadas en resolución de los antedichos recursos de apelación (la 1ª de ellas emitida el 20 de diciembre de 2004 y notificada a esta Comunidad Autónoma el posterior 21 de enero de 2005), en virtud de las cuales se revocan las sentencias anuladoras dictadas en 1ª instancia de la Resolución de 23 de junio de 2003.

Vista la Resolución de este Centro Directivo de 16 de febrero de 2005 por la que se reactivaba (en virtud del antedicho pronunciamiento judicial determinante de la conformidad a Derecho de la Resolución impugnada de 23 de junio de 2003) la convocatoria paralizada mediante previa Resolución de 12 de febrero de 2004, se modificaba tal resolución y se modificaban y/o anulaban diversas resoluciones posteriores.

Detectado error de hecho en la indicada resolución consistente en la omisión, en su anexo III, titulado “Calendario de actuaciones de las comisiones de evaluación del CSMC”, tanto de referencia a dos de las especialidades ya integradas en la Resolución matriz inicial de la convocatoria de la presente dotación de plazas para el CSMC, como de las características de sus correlativas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), referente a la posibilidad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y las Bases 10.2.1, 21.2 y 21.3 de la Resolución de 23 de junio de 2003 antedicha,

#### RESUELVO:

Primero.- Proceder a la corrección del error detectado en el sentido siguiente: añadir, como números 69 y 70 del anexo III de la Resolución de este Centro Directivo de 16 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 41, de 28.2.05), el siguiente texto:

69. Didáctica del Acordeón	<p>A. Impartición de una clase con exposición oral y demostración práctica de los contenidos y recursos necesarios para el desarrollo en el aula de una de las materias o asignaturas del currículum del grado superior, elegida libremente por el aspirante, siguiendo el diseño de una unidad didáctica escrita, que será entregada por fotocopia a la Comisión de Evaluación al iniciar su intervención. La duración máxima de este ejercicio es de 30 minutos.</p> <p>B. Exposición y defensa oral del proyecto docente durante un tiempo máximo de 30 minutos. El aspirante podrá seguir un esquema o guión escrito, que entregará por fotocopia a la Comisión de Evaluación al iniciar su intervención.</p>
70. Mecánica del Acordeón	<p>A. Exposición oral de las principales características estructurales y funcionales del instrumento de la especialidad a la que opta el aspirante durante un tiempo máximo de 15 minutos y de las posibles soluciones a problemas de tipo mecánico propuesto por la Comisión de Evaluación por igual período de tiempo. El aspirante dispondrá de 30 minutos previos a la exposición oral, para preparar el caso práctico. La duración máxima de este ejercicio, será de 1 hora.</p> <p>B. Exposición y defensa oral del proyecto docente durante un tiempo máximo de 30 minutos. El aspirante podrá seguir un esquema o guión escrito, que entregará por fotocopia a la Comisión de Evaluación al iniciar su intervención.</p>

Segundo.- Declarar expresamente vigente la Resolución de esta Dirección General de 16 de febrero de 2005 (nº 435 del Libro de Resoluciones, de 21 de febrero) en su íntegro contenido con la adición introducida.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 13.2 del antedicho Reglamento Orgánico, cabe interponer ante esta Dirección General recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la LRJPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses; iniciándose el cómputo de ambos plazos a partir del día siguiente a la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2005.-  
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**764** *ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se completa el procedimiento de concesión y se fija la dotación presupuestaria prevista para atender las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 2004, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005 para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola.*

Examinada la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005 para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 (B.O.C. nº 254, de 31.12.04), existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La citada Orden establece, en su artículo 3, los beneficiarios que pueden acceder a estas ayudas, recogiendo en los artículos 4 a 6 las actividades subvencionables.

Segundo.- Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la recepción de las solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas correspondientes a las entidades que hayan sido reconocidas como Organizaciones y Agrupaciones de Productores por la Viceconsejería de Agricultura, así como las de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación de los sectores de frutas y hortalizas, plátanos y patatas de consumo, no destinadas a la industria feculera, no reconocidas como organizaciones ni agrupaciones de productores, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los artículos 8 y 9 de la citada Orden de convocatoria.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Destinar créditos por importe global de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco (139.545,00) euros, para atender las solicitudes de subvención al amparo de la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005 para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola, con cargo a la aplicación presupuestaria "Fomento implantación sistemas de trazabilidad MAPA", distribuida en las siguientes líneas:

- 13.08.714F.470.00. 13.40 13.01, con un importe de sesenta y nueve mil (69.000,00) euros.

- 13.08 714F A 770.00 05 713.A. 00, con un importe de setenta mil quinientos cuarenta y cinco (70.545,00) euros.

Dichos créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse, incremento que deberá

aprobarse antes de que se dicte la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

Segundo.- Para acreditar el requisito exigido en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de convocatoria, las Agrupaciones y Organizaciones de Productores reconocidas por la Viceconsejería de Agricultura, así como las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación de los sectores de frutas y hortalizas, plátanos y patatas de consumo no destinadas a la industria feculera no reconocidas como organizaciones ni agrupaciones de productores, deberán presentar, además de la documentación prevista en el artículo 8.5, letras a), b), c) y d) de la citada Orden, los siguientes documentos:

- Informe justificativo de los sistemas de gestión medioambiental implantados por la entidad. Dicho informe deberá incluir las medidas que la entidad haya desarrollado para la utilización, por parte de los asociados, de técnicas respetuosas con el medio ambiente, tanto en lo que respecta a las prácticas de cultivo, como de gestión de residuos.

- Informe de viabilidad económica realizado por técnico competente.

Tercero.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Dirección General de Política Agroalimentaria, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Política Agroalimentaria la facultad de resolver la citada convocatoria, una vez llevadas a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, previo informe técnico, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Orden.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**765** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de las solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de las becas de postgrado (Modalidad A) para la realización de Tesis Doctorales, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.*

Por Orden de 11 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 18.3.05), se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas de postgrado (Modalidad A) para la realización de Tesis Doctorales, que tienen como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que tienen reconocida la suficiencia investigadora y desean realizar una Tesis Doctoral.

En la base tercera de su anexo, se dispone que anualmente, mediante resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Además tanto en la citada base tercera, como en la base octava, apartado 3, se establece que la cuantía bruta mensual de cada beca será fijada en cada convocatoria asegurando que coincida con el de las be-

cas para formación del personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia.

En la base sexta se recoge que el plazo de presentación de solicitudes será señalado mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.1, 3, 4 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.C. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

## R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de becas predoctorales Modalidad A-1 y Modalidad A-2 para la realización de Tesis Doctoral, que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para la convocatoria del año 2005 será del total de dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta (2.877.160,00) euros, repartidas en cuatro anualidades, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422.E. 780.00 P.I./L.A. 97718301 "Formación de personal investigador" cofinanciado con el Fondo Social Europeo (F.S.E.) en una cuota del 80%.

		MODALIDAD	MODALIDAD	
		A1	A2	TOTAL
AÑO 2005	1º Anualidad	1.321.320 €	85.800 €	<b>1.407.120 €</b>
AÑO 2006	2º Anualidad	955.240 €	85.800 €	<b>1.041.040 €</b>
AÑO 2007	3º Anualidad	257.400 €	85.800 €	<b>343.200 €</b>
AÑO 2008	3º Anualidad		85.800 €	<b>85.800 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.533.960 €</b>	<b>343.200 €</b>	<b>2.877.160 €</b>

Tercero.- La cuantía de cada beca será de 1.100 euros mensuales brutos, a los que se les deducirá la cuota de la Seguridad Social que está obligado a cotizar el becario.

Cuarto.- La dotación económica anual de cada beca se abonará mediante una única transferencia al centro de destino que actúe como entidad colaboradora, que deberá a su vez pagarlas a los beneficiarios fraccionadamente en doce mensualidades a partir de la fecha en que se encuentren en la Dirección General de Universidades e Investigación los escritos en los que comunica la incorporación del becario al centro de destino y la carta de aceptación de la beca.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 17 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23 de marzo), y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las dos Universidades públicas canarias, o en la Dirección General de Universidades e Investigación, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Arco Iris, Plaza de José de Zárate y Penichet, Residencial Anaga; en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Cofarca, Avenida 1º de Mayo, 11, o de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta de la Orden de 11 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23 de marzo), se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Séptimo.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2005.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Francisco Javier Díaz Brito.

**766** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) de Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25 de abril) establece, en su artículo 2, los principios de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, y fija, entre otros, los siguientes:

a) La igualdad en el acceso a un aprendizaje permanente eficaz y de calidad, como eje central de todas las actuaciones, con atención especial a las personas y colectivos que, en función de sus circunstancias, tengan más dificultades para ello.

c) La adaptación a las necesidades y demandas de los individuos, las comunidades y los cambios sociales y laborales.

g) La libertad en la elección de itinerarios individuales de aprendizajes abiertos y compatibles con las actividades familiares, sociales y laborales.

h) La complementariedad entre aprendizajes y contextos didácticos formales, no formales e informales, en sus diferentes modalidades con un énfasis en la de a distancia.

i) La validación y acreditación de los aprendizajes no formales e informales.

Asimismo, en el artículo 3 se establece que los objetivos de la Educación y Formación Permanente de Personas Adultas se orientarán también a facilitar la acreditación de los conocimientos adquiridos mediante aprendizajes no formales e informales, estableciendo mecanismos de coordinación y de complementariedad entre los diferentes tipos de aprendizajes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 79/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 72, de 12 de junio), por el que se establece el currículo de la Formación Básica de Personas Adultas y en la Orden de 13 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 114, de 7 de septiembre), por la que se establecen las instrucciones y orientaciones para la aplicación de dicho currículo en los centros de educación de personas adultas, procede fijar unas normas que permitan plantear al alumnado que inicia la Formación Básica de Personas Adultas un itinerario formativo adaptado a sus condiciones y características personales.

Asimismo, en la Orden de 28 de junio de 1999, por la que se regula la evaluación y acreditación de la formación básica de las personas adultas, se esta-

blece que en el proceso de evaluación de las personas adultas tiene especial relevancia la valoración inicial de las experiencias de aprendizaje, tanto formales como no formales. Será preceptivo realizar esta valoración a cada persona desde el momento de su inscripción en un centro de educación de personas adultas. Ésta comprenderá tanto sus experiencias y conocimientos, como sus intereses y expectativas para trazar su itinerario formativo.

Por otra parte, considerando la experiencia adquirida en la aplicación del currículo de la Formación Básica de Personas Adultas y vistos los procedimientos e instrumentos utilizados para la Valoración Inicial del Alumno (VIA) que hasta el momento han desarrollado los centros, se estima necesario establecer unas pautas que permitan armonizar y garantizar la aplicación de criterios y sistemas homogéneos de valoración que posibiliten el acceso a la Formación Básica de Personas Adultas en igualdad de condiciones, independientemente del centro que sea elegido por el alumno.

Por ello, en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre) y de lo establecido en el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio),

#### RESUELVO:

Primero.- Dictar instrucciones para la organización y desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) en Formación Básica de Personas Adultas (FBPA), en los centros autorizados a impartir estas enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Los centros privados concertados, autorizados a impartir enseñanzas de personas adultas, se registrarán por la presente Resolución, en todo aquello que les afecte, en el marco de los límites fijados por la legislación vigente.

Tercero.- Los órganos de gobierno de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Cuarto.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2005.-  
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

#### A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNO DE FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS.

##### SUMARIO

- 1.- Objeto y finalidad de la Valoración Inicial del Alumno.
- 2.- Desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno.
- 3.- Itinerario formativo.
- 4.- Responsables de la aplicación.

1.- Objeto y finalidad de la Valoración Inicial del Alumno (VIA).

La VIA es un procedimiento previo al inicio del proceso formativo del alumno, que tiene por objeto reconocer sus aprendizajes y aptitudes con el fin de establecer un itinerario formativo adaptado a sus necesidades, capacidades, intereses y posibilidades.

Su finalidad principal es valorar las competencias educativas con las que parte el alumno, adquiridas por vía formal, no formal e informal, dentro o fuera de las instituciones educativas, que tengan relación con los objetivos y contenidos de la Formación Básica de Personas Adultas (FBPA).

La VIA será realizada por un equipo evaluador que se constituirá en cada centro y que llevará a cabo las siguientes tareas:

- a) Valorar la documentación proporcionada por el alumno.
- b) Otorgar los créditos con que cada persona comienza su formación en las distintas áreas curriculares de la FBPA.
- c) Proponer al alumno el itinerario formativo, dentro de la oferta modular y las posibilidades organizativas del centro.

2.- Desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno.

La valoración inicial del alumno comprenderá:

a) Aportación de información.

En el momento de la inscripción, el alumno proporcionará toda la información acreditativa de los aprendizajes formales y no formales, que pueda documentar fehacientemente y una declaración escrita de los aprendizajes informales alcanzados, con indicación del momento y procedimiento con el que fueron adquiridos.

b) Acreditación de aprendizajes formales.

Se consideran aprendizajes formales aquellos que se desarrollan en centros de educación y formación y conducen a titulación oficial no universitaria.

El equipo evaluador estudiará la documentación presentada y acreditará los conocimientos, capacidades y habilidades demostradas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo I de la presente Resolución y que se reflejará en el Registro de la Valoración Inicial del Alumno que se recoge en el anexo II, al que se adjuntará la documentación aportada por el alumno.

c) Reconocimiento de aprendizajes no formales.

Tienen la consideración de aprendizajes no formales aquellos que no se ajustan a currículos conducentes a titulación, tales como la preparación de las pruebas libres de titulación y de acceso a otras enseñanzas, así como los cursos dirigidos a la adquisición de capacidades, habilidades y actitudes que le permitan el aprendizaje permanente a lo largo de la vida y su participación en el desarrollo de la sociedad basada en el conocimiento.

Para el reconocimiento de las enseñanzas no formales el equipo evaluador estudiará la documentación presentada y aplicará los criterios fijados en el anexo III de la presente Resolución.

d) Valoración de los aprendizajes informales.

Se consideran aprendizajes informales los realizados de forma autónoma por las personas adultas a través del autoaprendizaje, de acuerdo con sus necesidades e intereses, en especial del realizado con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, o el adquirido a través de su experiencia en diversos contextos sociales y laborales.

Para la valoración de los aprendizajes informales se procederá a través de una doble vía: una directa, para el reconocimiento de los aprendizajes en los ámbitos de formación sociocultural y formación orientada al empleo, y otra (mediante prueba objetiva) para el resto de los ámbitos.

Para el reconocimiento de los aprendizajes reconocidos de forma directa, el equipo evaluador aplicará los criterios establecidos en el anexo III.

e) Pruebas de Valoración Inicial.

Para las personas que no puedan documentar sus aprendizajes formales, o no formales se realizarán pruebas de valoración inicial que estarán estructuradas con un nivel de dificultad progresiva y se ajustarán a los contenidos establecidos para cada uno de los tramos y áreas curriculares de la Formación Básica de Personas Adultas.

Asimismo, el equipo evaluador analizará la declaración de aprendizajes informales no reconocidos de forma directa presentada por el alumno y lo orientará a la realización de la prueba de exploración inicial si se observara que los conocimientos y capacidades señalados pudieran ser valorados.

• Formación Básica Inicial (FBI).

La prueba que se aplique para determinar los objetivos, conocimientos, capacidades y habilidades establecidas para la Formación Básica Inicial debe tener carácter globalizador y progresivo y abarcará todas las áreas que componen el currículo.

• Formación Básica Postinicial (FBPI).

El centro aplicará pruebas secuenciadas de menor a mayor dificultad para cada una de las áreas que integran el currículo de la Formación Básica de Personas Adultas.

En los casos en que se solicite la acreditación total de un área, se aplicarán pruebas con un nivel de dificultad semejante al establecido para la prueba libre de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Estas pruebas serán elaboradas, junto con las instrucciones de aplicación y criterios de evaluación, en las reuniones de coordinación intercentros y serán de aplicación en todas las zonas de actuación de los mismos.

Una copia del modelo elaborado se remitirá a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el mes de junio del año en curso.

f) Estudio de intereses, condiciones y posibilidades del alumno.

En el momento de la inscripción, el alumno cumplimentará un cuestionario personal que recogerá datos sobre sus intereses, posibilidades (tiempo disponible para destinar a la formación, compromisos laborales y personales, otras circunstancias que fa-

ciliten o dificulten la actividad formativa, etc.), así como otras condiciones que permitan adecuar a estas situaciones su itinerario formativo.

Este cuestionario será elaborado, junto con las instrucciones de aplicación y criterios de interpretación, en las reuniones de coordinación intercentros y será de aplicación en todas las zonas de actuación de los mismos.

Una copia del modelo elaborado se remitirá a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el mes de junio del año en curso.

g) Entrevista personal.

Opcionalmente, el equipo evaluador podrá realizar una entrevista personal al alumno en aquellos casos en que se necesite clarificar algunos de los aspectos que conforman la VIA.

Esta entrevista tendrá un carácter estructurado y será elaborada, junto con las instrucciones de aplicación y criterios de interpretación, en las reuniones de coordinación intercentros y será de aplicación en todas las zonas de actuación de los mismos.

Una copia del modelo elaborado se remitirá a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el mes de junio del año en curso.

En ningún caso esta acción conllevará acreditación de aprendizajes formales o no formales.

### 3.- Itinerario formativo.

#### 3.1. Propuesta de itinerario formativo.

Como resultado de la valoración inicial, el equipo evaluador le propondrá al alumno el itinerario formativo más adecuado para la adquisición de los créditos establecidos para la obtención de la titulación de Graduado en Educación Secundaria.

Este itinerario quedará reflejado en el expediente personal del alumno establecido en la Orden de 28 de junio de 1999, por la que se regula la evaluación y acreditación de la Formación Básica de Personas Adultas (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), y en el acta de la sesión de valoración inicial que confeccionará y firmará el equipo evaluador.

En ningún caso la VIA conlleva la realización de propuesta de titulación directa y siempre implica que al alumno, en función de su nivel formativo real, se le asigne un itinerario formativo para las distintas áreas curriculares con los créditos requeridos.

Los centros podrán orientar directamente hacia la prueba libre de Graduado en Educación Secundaria, o al curso de preparación de la misma, cuando el alumno, por el número de áreas que ha de cursar, su madurez y conocimientos acreditados, así como el tiempo que requiere para la obtención del mismo, considerara más idónea esta vía, o éste, por circunstancias personales, así lo manifestase.

#### 3.2. Aceptación de itinerario formativo.

El profesor-tutor proporcionará al alumno una copia de la propuesta de itinerario formativo realizada por el equipo evaluador (anexo IV), para su conocimiento y aceptación.

Vista la propuesta de itinerario formativo realizada, el alumno podrá:

a) Aceptarla, firmando para ello la conformidad.

b) Realizar otra propuesta que se adecue a su disponibilidad horaria y sus condiciones personales. Esta nueva propuesta se reflejará en la Propuesta de Itinerario Formativo, con expresión de los motivos que le llevan a esta elección, firmando en el apartado correspondiente a itinerario elegido.

En ningún caso, se podrá alterar la VIA realizada.

#### 3.3. Período de observación.

Con posterioridad a la aceptación del itinerario formativo los centros podrán dedicar un período formativo destinado a los alumnos de nueva incorporación, con una duración máxima de 15 horas, que incluya un módulo de técnicas de estudios, en el que se observarán los conocimientos, capacidades y habilidades de cada alumno. Estas observaciones se reflejarán en una ficha de recogida de datos y serán tenidas en cuenta por el equipo evaluador para determinar la acción tutorial.

### 4.- Responsables de la aplicación de la VIA.

#### 4.1. Composición del Equipo Evaluador.

Cada centro constituirá un equipo evaluador por período formativo, Formación Básica Inicial y Formación Básica Postinicial, que se encargará de la elaboración y aplicación de los distintos instrumentos que conforman la VIA. Estará integrado, como mínimo, por:

- El profesor-tutor.
- Un profesor del campo sociolingüístico.

- Un profesor del campo científico-tecnológico.

- El Secretario del centro.

#### 4.2. Funciones del Equipo Evaluador.

Además de las tareas establecidas en el punto 1 de esta Resolución, el equipo evaluador realizará las siguientes funciones:

a) Determinar la actuación tutorial con el alumno, tomando como referencia los aspectos formativos sobre los que se ha de realizar una especial observación.

b) Contrastar las observaciones obtenidas en aspectos tales como: características del alumno, moti-

vación e interés formativo, hábitos de estudio, expresión oral o escrita, comprensión-razonamiento y asimilación de contenidos, y cualquier otro aspecto significativo que incida en el proceso formativo.

c) Trazar estrategias de adecuación curricular tendentes a alcanzar los objetivos propuestos y superar las dificultades detectadas, especialmente en el alumnado de necesidades educativas especiales y con medidas de atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Para este alumnado, se contará con el apoyo de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona (EOEP), que colaborarán en el diseño del itinerario formativo de estas personas.

## ANEXO I

### ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS FORMALES

1) Las equivalencias de enseñanzas, a efectos académicos, con las de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) son las siguientes:

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS (FBPA)		ENSEÑANZAS LOGSE		ENSEÑANZAS LGE (1970)
Formación Básica Postinicial	Tramos	III Titulación	4º de ESO	2º de BUP 2º de FPI
		II Avanzado	3º de ESO	1º de FPI 1º de BUP
		I Consolidación	2º de ESO	8º de EGB
Formación Básica Inicial	Tramos	III Ordinaria	Tercer Ciclo Educación Primaria y 1º ESO	6º y 7º de EGB
		II Neoelectores	Segundo Ciclo Educación Primaria	Ciclo Medio
		I Alfabetización	Primer Ciclo Educación Primaria	Ciclo Inicial

2) La correspondencia entre las áreas del currículo de FBPA y las áreas o materias de otras enseñanzas para el periodo de Formación Básica Postinicial son las indicadas a continuación:

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS (FBPA)	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)	BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE (BUP)
COMUNICACIÓN: Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
COMUNICACIÓN: Idioma Extranjero	Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
CONOCIMIENTO SOCIAL (*)	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Historia de las Civilizaciones. Geografía Humana y Económica
	Educación Plástica y Visual	Dibujo
	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Naturales
CONOCIMIENTO NATURAL (*)	Física y Química	Física y Química
	Biología y Geología	
	Matemáticas	Matemáticas
TRABAJO Y SOCIEDAD	Tecnología	
DESARROLLO PERSONAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	Materias optativas	
	Materias optativas	

\* En estas áreas, la equivalencia comprende todas las materias o áreas señaladas para cada caso.

3) La valoración de las enseñanzas formales cursadas por el alumnado se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRÉDITOS A OTORGAR POR SUPERACIÓN DE ENSEÑANZAS FORMALES									
Ámbito de Formación	Áreas curriculares	Graduado Escolar	2º ESO	1º FPI	1º BUP	3º ESO	2º FPI *	2º BUP *	4º ESO *
Instrumental	Comunicación								
	a) Lengua Castellana	9	9	14	14	14	18-25	18-25	18-25
	b) Idioma extranjero	3	3	4	4	4	6-10	6-10	6-10
	Conocimiento Social	5	5	7	7	7	10-15	10-15	10-15
	Con. del Medio natural	3	3	5	5	5	7-10	7-10	7-10
Orientada al Empleo	Con. Matemático	7	7	11	11	11	14-20	14-20	14-20
	Trabajo y Sociedad		5	7		8	15		10
Sociocultural	Desarrollo personal y participación social		5	7		8	10		10
Total de créditos otorgados		27	37	55	41	57			

(\*) Ver tabla de calificaciones

#### Tabla de calificaciones

Equivalencias de créditos con calificaciones por áreas							
	COMUNICACIÓN		CONOCIMIENTO			FOE	FSC
	Lengua Castellana	Idioma	Matemático	Natural	Socia	Trabajo y Sociedad	Des. Personal y Part Social
	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos
Insuficiente	Menos de 18	Menos de 7	Menos de 14	Menos de 7	Menos de 10	Menos de 15	Menos de 14
Suficiente	18-19	7	14-15	7	10-11	15-16	14-15
Bien	20-21	8	16-17	8	12-13	17-18	16-17
Notable	22-23	9	18-19	9	14	19	18-19
Sobresaliente	24-25	10	20	10	15	20	20

#### A) Ámbito de Formación Instrumental

1) La acreditación en este ámbito para ESO, BUP y FP se realizará por áreas superadas, teniendo el alumno que obtener los créditos correspondientes hasta completar su itinerario formativo.

2) Al alumno que tenga superados áreas o grupos a través de la prueba libre se le darán por superadas las áreas correspondientes, reflejándose en el registro de acreditaciones (Anexo II), con la calificación de APTO.

3) Para las enseñanzas oficiales de idiomas se aplicará la siguiente asignación de créditos.

1º curso de Escuela Oficiales de Idiomas o equivalente	5 créditos
2º curso de Escuela Oficiales de Idiomas o equivalente	10 créditos

4) La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio se acreditará de la misma forma que la establecida para el 2º de ESO.

5) La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años se acreditará con el mismo criterio establecido para 2º de BUP.

B) **Ámbito de Formación Orientada al Empleo.**

El alumno que tenga superada la Tecnología de la ESO, o las materias específicas de la FPI, cursará los módulos correspondientes del bloque de Sociedad y Trabajo que correspondan.

C) **Ámbito de Formación Sociocultural.**

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el cuadro abajo indicado solamente si se han superado materias optativas de ESO, o específicas de 1º de FPI, que guarden relación con los elementos curriculares de dicho ámbito, del Decreto 79/1998.

El itinerario formativo pendiente de realizar, en ambos casos, se desarrollará con módulos cuyos elementos curriculares no estén vinculados con las materias acreditadas.

D) **Equivalencias del 2º de BUP y de 2º de FPI**

Para el alumnado que haya aprobado 2º de BUP o de Formación Profesional de Primer Grado, dichas enseñanzas tienen equivalencia, a efectos académicos, con el 4º de ESO, con lo que podrá seguir cursando el Bachillerato, si lo deseara. Solamente en el caso de que quisiera obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria, a través de la Formación Básica de Personas Adultas, se le aplicarán los criterios de acreditación establecidos para dichas enseñanzas.

ANEXO II



Código: Centro:

APELLIDOS Y NOMBRE: DNI:

REGISTRO DE VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNO <small>(La documentación aportada por el alumno constará en su expediente)</small>	Créditos asignados por ámbitos					
	FORMACIÓN INSTRUMENTAL			FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO		FORMACIÓN SOCIOCULTURAL
	Comunicación	Matemático	Natural	Social	Trabajo y Sociedad	Declarado P. y PRT, Social
<b>ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES FORMALES</b>						
Total créditos de Formación Básica Postinicial						
Formación Básica Postinicial	TRAMOS	III Titulación				
		II Avanzado				
		I Consolidación				
Total créditos de Formación Básica Inicial						
Formación Básica Inicial	TRAMOS	III Ordinaria				
		II Nolectores				
		I Alfabetización				
AREA SUPERADA (Poner APTO):						
Certificados de enseñanzas oficiales de idiomas (los créditos por campos no pueden ser mayores que los créditos)						
<b>ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES NO FORMALES</b>						
Cursos del MEM / Serv. Carrero de Empleo	HASTA 5 CRÉDITOS (Relacionar a la derecha)					
Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	(MISMA ACREDITACIÓN QUE PARA 2º DE LA ESO)					
Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior / Acceso Universidad	(MISMA ACREDITACIÓN LA ESTABLECIDA PARA 2º DE BUP)					
Suma de Créditos						II



## ANEXO III

## ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES NO FORMALES.

Enseñanzas		Créditos
1	Por los cursos realizados con el INEM, o Servicio Canario de Empleo, siempre que los contenidos coincidan con lo establecido en el Decreto 79/1998	Máximo 5 créditos
2	Por los cursos realizados y recogidos en el Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo), siempre que los contenidos coincidan con lo establecido en el Decreto 79/1998	Máximo 5 créditos
3	Por los cursos realizados a través del Aula Mentor, siempre que los contenidos coincidan con lo establecido en el Decreto 79/1998	Máximo 3 créditos
4	Por cursos realizados en la empresa, siempre que los contenidos coincidan con lo establecido en el Decreto 79/1998	Máximo 2 créditos
5	Por cursos relacionados con los bloques del ámbito de la Formación Sociocultural con una duración mínima de 10 horas.	Máximo 3 créditos

- ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES INFORMALES (de FOE Y FSC)

Aprendizajes		Créditos
1	Experiencia laboral (para FOE)	1 crédito por cada año trabajado, hasta un máximo de 7 créditos
2	Participación en órganos de gestión de entidades sociales y culturales y sociedades sin ánimo de lucro (ONG), siempre que se haya realizado en los últimos cinco años.	Hasta 5 créditos
3	Por estar federado en entidades deportivas durante los últimos 3 años	



## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**767** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 6 de abril de 2005, que aprueba definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación de Alajeró, que resultaron suspendidas en anterior Acuerdo de esta Comisión de 30 de junio de 2004 (La Gomera).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 6 de abril de 2005 por el que se aprueban definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación de Alajeró, que resultaron suspendidas en anterior Acuerdo de esta Comisión de 30 de junio de 2004 (La Gomera), cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2005.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 6 de abril de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artº. 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Alajeró (La Gomera) que resultaron suspendidas en anterior Acuerdo de esta Comisión, de 30 de junio de 2004, y que a continuación se indican:

1. El suelo rústico de protección minera coincidente en cuanto a su delimitación el Plan Territorial Especial (UT3) Cauce Barranco Santiago y La Per-

la de acuerdo con el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera aprobado inicialmente con fecha 20 de diciembre de 2002.

2. Los asentamientos agrícolas y rurales propuestos, salvo el asentamiento rural de Imada que ya fue aprobado en sesión celebrada el 3 de junio de 2004.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Alajeró y al Cabildo Insular de La Gomera.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

**768** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de mayo de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

## RESUELVO:

### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de julio de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Tenerife).

El citado acuerdo condicionó su publicación y la posterior entrada en vigor a la previa subsanación de las deficiencias señaladas en el dispositivo primero del Acuerdo.

2º) Aportada la documentación en la que se subsanan las deficiencias observadas se emite informe técnico de fecha 23 de mayo de 2005 entendiéndose cumplimentado lo requerido.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Única.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.b) del Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, la publicación del acuerdo de la C.O.T.M.AC. se sujeta a la previa subsanación de los reparos contenidos en el dispositivo primero del propio acuerdo, lo que una vez cumplimentado con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, procede, sin más trámite, insertar en el Boletín Oficial de Canarias el citado Acuerdo.

En su virtud,

## RESUELVO:

Primero.- Declarar debidamente cumplimentado el condicionante del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 28 de julio de 2004 por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula, en lo referido a los reparos señalados en el dispositivo primero del mismo y, en consecuencia, proceder a su publicación como anexo a la presente resolución.

Segundo.- El presente Acuerdo y su anexo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula y al Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2005.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de julio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente y de forma Parcial el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (adaptación básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), salvo las áreas mencionadas en el apartado segundo de la presente Propuesta, y a reserva de la subsanación, de forma previa a la publicación, de las deficiencias que se detallan en el presente apartado:

A.- Correcciones derivadas del informe técnico-jurídico de la Dirección General de Urbanismo.

### 1. En relación a la documentación.

- Que se rotule en la carátula la escala de trabajo para una lectura más directa.

- La rotulación de las Unidades de Actuación se propone que sea transparente.

- Se deben de identificar todas las modificaciones puntuales que se introducen en el documento respecto a la ordenación de las NNSS vigentes.

- Deberá de corregirse en el documento de memoria de la Adaptación (página 3) tanto el nombre como las fechas de aprobación de las modificaciones puntuales:

- Modificación Puntual en El Calvario, U.A. Laurisilva, 28 de abril de 1995.

- Modificación Puntual en la UA Las Palmeras, 29 de diciembre de 1997.

- Modificación en El Calvario Bajo y La Mancha, 26 de febrero de 1998.

- Modificación en la UA El Calvario, 9 de abril de 2001.

- Tipología de Edificación Abierta, 9 de abril de 2002.

- Revisión Puntual SAPU Barrio de Los Morales, 19 de julio de 2002.

En relación a los Planos, deberá de corregirse:

- 23 En el Barrio de la Vera, una manzana cambia su morfología con respecto a las NNSS, y además no se adapta a una vía que pasa por ahí y enlaza con el enlace de autopista, por lo que deberá de corregirse.

- 24 La calle Tijarafe, alberga un conjunto edificatorio que difiere del plano de las NNSS; se sugiere estudiar la zona, para adaptarla lo mayor posible.

- 25 Entre el SUSO El Jardín y SUSO Barrio Los Morales, CJ3 aumenta una cuña no contemplada en las NNSS, por lo que deberá de corregirse.

- 26 A la derecha de la UA Las Palmeras, habría que redefinir la morfología adoptada en la adaptación, pues no se traslada ni de las NNSS, ni de la realidad.

- 12 En el casco urbano, una franja edificatoria hacia la carretera general, por encima de la Nave de Tenerife Bus aparece en NNSS, en dos bloques, mientras que en adaptación, es un solo bloque.

- 32 Existen dos franjas de EC3 + A, fuera de lo aprobado por la CUMAC en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1990, donde acuerda estimar parcialmente en el sentido de admitir la construcción de áticos en la zona edificable señalada en el plano adjunto en el anuncio 2216 del Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de 13 de marzo de 1991; a esto hacemos referencia la traslación al plano, en donde se ha sobrepasado, por lo que deberá de corregirse.

- 38 Modificación Puntual de NNSS, U.A. El Calvario. La ordenación señalada en el documento no coincide con la modificación aprobada por lo que deberá de corregirse.

## 2. En relación a los Espacios libres.

- En el barrio de la Vera;

- 48 Casi en contacto con la autopista, la manzana de mayor superficie en el documento de Adaptación, figura una cuña de espacio libre, que se contempla en las NNSS como EC2.

- 49 Una manzana como EC3 en NNSS, surge al completo como espacio libre -> justificación al respecto.

- En la Quinta;

- 51 Unos 1.125 m<sup>2</sup> aproximadamente de superficie, que figura en las NNSS como espacio libre se traduce en la Adaptación como CJ3.

- 52 Colindante con el suelo urbanizable, dos bolsas de espacios libres, una de ellas ha disminuido considerablemente unos 1.200 m<sup>2</sup> y la otra crecido unos 300 m<sup>2</sup>. En la fotografía aérea se aprecia una construcción de adosados que no coincide en distancias con respecto a la rotonda. Por tanto sería prudente verificar la zona y ajustar lo mayor posible la superficie de espacio libre establecida en las NN.SS.

- 3 Entre el SUSO El Jardín y SUSO Barrio Los Morales, un espacio libre se encuentra reducido probablemente a efectos de rellenar el sólido -> habría que revisarlo.

- 54 En la zona de El Calvario, por encima de la Carretera General, una franja de espacio libre, se observa sensiblemente reducida en el documento de la Adaptación se recomienda mantener la superficie.

- Se aconseja respetar los pasos peatonales existentes entre edificación para permitir el acceso a suelos rústicos.

f) Viario;

- 55 En la Quinta, frente al hotel, el viario ha crecido incorporando una isleta que no estaba ni en NNSS, ni en fotografía aérea. Esta isleta es el viario que ha ejecutado el hotel y que forma parte de su suelo.

## 3. En relación a la ordenación propuesta.

En cuanto al suelo urbano:

- Todos los suelos clasificados como rústicos en las NNSS y ahora reclasificados a urbanos deberán de mantener la clasificación que tenían en las NNSS, esto es, suelo rústico en la categoría que más se adecue a su entorno, con la excepción de los siguientes núcleos:

- Al límite del municipio en el Paisaje Protegido de la Resbala.

- En el Barrio de La Corujera.

- En el Barranco de los Garabatos y a la izquierda del Barrio del Farrabillo.

- En la bifurcación del Barranco de las Cabezas que se clasificarán como suelo rústico en la categoría de asentamiento rural.

- No se admitirán, con carácter general, las modificaciones consistentes en el cambio de tipología de borde de camino a edificación cerrada y de edificación cerrada 2 a edificación cerrada 3, excepto la zona del Casco, en el entorno de la Iglesia, donde habrá que justificar la previsión de espacios libres señalados en el artículo 46.5 del Texto Refundido.

- La Unidad de Actuación El Paraíso, se admite su clasificación como suelo urbano no consolidado siempre y cuando acredite documentalmente antes de la C.O.T.M.A.C. que se ha iniciado el proceso de equidistribución. En el caso de la no acreditación se reclasificará como suelo urbanizable sectorizado.

- La unidad de actuación Lomo Román 10 deberá de redelimitar su ámbito al de las NNSS para no ocupar la franja de protección de la autopista y deberá de justificar el cumplimiento del artículo 36 del Texto Refundido.

- El suelo clasificado como urbano en las NNSS ubicado cerca de la Hacienda de San Clemente mantendrá su clasificación quedando fijadas las condiciones tanto de uso, tipología y volumen de acuerdo con la realidad existente en dicha parcela.

- Las modificaciones que afectan a suelos dotacionales se informan favorablemente.

En cuanto al Suelo Urbanizable.

- Gran parte de los Suelos Urbanizables Sectorizados No Ordenados del Barrio Morales, y al completo el de La Corujera, que quedan afectados por el Plan Insular por encontrarse en un área de regulación homogénea, de protección Económica 2, se reclasificarán como suelo rústico en la categoría del entorno (suelo rústico de protección agraria), o en su defecto, como suelo urbanizable no sectorizado.

En cuanto al Suelo Rústico.

- Queda suspendido para revisar en profundidad el régimen de admisibilidad de usos e intervenciones de todas y cada una de las categorías del suelo rústico, adaptando el de las NNSS vigentes al Texto Refundido y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos puntuales en que haya incompatibilidad con el del PIOT (caso de usos e intervenciones permiti-

dos en ámbitos adscritos a ARH en las que el PIOT las prohíbe).

4. En cuanto a la Normativa Urbanística.

Se proponen las siguientes correcciones:

El artº. 3.1 de la normativa urbanística relativo a la vigencia y ámbito territorial de esta Adaptación deberá de completarse con lo establecido en el artº. 44.2 del Texto Refundido y quedará así redactado “Esta Adaptación entrará en vigor con la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y mantendrá ...”.

- El artº. 17 de la normativa urbanística relativo a los usos, actividades y construcciones autorizables en suelo rústico es una traslación literal de lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido no recoge los usos autorizables en las Normas Subsidiarias.

- Los siguientes artículos remiten a otros de la normativa urbanística con los que no guardan correspondencia alguna, por lo que deberán de rectificarse:

- Por ejemplo el artº. 73 de la normativa urbanística relativa a la alineación oficial de la edificación aislada señala que será de aplicación el artículo 20, sin embargo este artículo 20 no tiene nada que ver con esta alineación oficial se refiere al régimen específico en el suelo rústico de protección agraria. Lo mismo sucede con los siguientes artículos: 77, 80, 86, 87, 90, 98, 116, 117, 118, 125, 126, 128, 146 y 153.

El artº. 113 de la normativa urbanística relativo a la altura reguladora máxima en el tipo de edificación abierta no recoge, en el último párrafo, el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 9 de abril de 2002, respecto del expediente relativo a la modificación de las NNSS de Santa Úrsula consistente en el establecimiento de una nueva definición y regulación de la tipología edificatoria abierta, en el que la Comisión acordaba su aprobación definitiva condicionada a la subsanación del reparo consistente en establecer como altura máxima de los muros de contención la de tres metros, pudiendo escalonarse hasta un máximo de 6 metros con una separación mínima entre muros de dos metros.

Por tanto deberá de quedar redactado este artículo de la siguiente manera: “Se establece como altura máxima de los muros de contención la de tres metros, pudiendo escalonarse hasta un máximo de 6 metros con una separación mínima entre muros de dos metros”.

El artº. 145 de la normativa urbanística relativo al uso residencial se propone que se elimine, por su incompatibilidad con el uso residencial, el alojamiento de personas en régimen hotelero”.

El artº. 146 de la normativa urbanística relativo a usos compatibles con el residencial.

Se ha añadido, respecto de las NNSS vigentes, como usos compatibles con el residencial en el suelo urbano la excepción de los bordes de camino por lo que deberá de eliminarse.

El artº. 141 de las NNSS señala “... en el suelo urbano (excepto en las áreas de Ciudad Jardín) o urbanizable destinado ...

El artº. 146 de la normativa urbanística dice “... en el suelo urbano (excepto en las áreas de Ciudad Jardín y Bordes de Camino) o urbanizable.

El artº. 147 relativo a aparcamientos en zonas residenciales deberá de eliminarse la alusión a los alojamientos destinados a hoteles por su incompatibilidad con el uso residencial.

El artº. 152 de la normativa urbanística relativo a requisitos para el establecimiento de usos industriales.

Se ha añadido, respecto de las NNSS vigentes, la excepción de los bordes de camino, por lo que deberá de eliminarse.

El artº. 152 de la normativa en el punto B) señala la industria de categoría 2 se admite siempre excepto en los siguientes casos.

- Áreas de Ciudad Jardín y Borde de Camino.

El artº. 147 de las NNSS señala “... la industria de categoría 2 se admite siempre excepto en los siguientes casos: áreas de Ciudad Jardín.

El artº. 155 de la normativa requisitos para establecimientos de garajes se ha eliminado del documento de las normas subsidiarias el artículo 150.D).

El artº. 156 de la normativa urbanística relativa a las condiciones de los accesos a los garajes.

• Corrección gramatical del artículo 156 en lugar de decir “y” deberá de decir “a”.

Artº. 156 dice “Los garajes en categoría 1 y 4 ...”.

Artº. 151 NNSS dice los garajes en categoría 1 a 4.

• Deberá de corregirse la alusión a la pendiente del tramo que se ha modificado respecto de las NNSS (en lugar de un 10% un 5%).

El artº. 151 de las NNSS señala que “el acceso tendrá un tramo con pendiente no mayor del 5% y de longitud ...

El artº. 156 de la normativa señala que “el acceso tendrá un tramo con pendiente no mayor del 10% y de longitud ...

El artº. 159 de la normativa urbanística relativa a talleres de automóvil.

• Deberá de corregirse para ajustarse a lo señalado en las NNSS (en lugar de 25 m<sup>2</sup> de taller, 15 m<sup>2</sup> de taller).

El artº. 155 de las NNSS señala una plaza de aparcamiento por cada 15 m<sup>2</sup> de taller.

El artº. 159 de la normativa señala una plaza de aparcamiento por cada 25 m<sup>2</sup> de taller.

El artº. 164 de la normativa urbanística relativa a uso rústico, categorías deberá de adaptarse al contenido del artículo 66 del Texto Refundido en cuanto a su definición y categorías.

El artº. 167 de la normativa urbanística relativa a la red viaria urbana en el punto 3 elimina una de las enumeraciones del artº. 163 de las NNSS ancho de la calle de 10 a 12 metros: 1,50 metros por lo que deberá de reflejarse.

El artº. 184 de las normas urbanísticas relativo a las edificaciones fuera de ordenación deberá de modificar su redacción adaptándola al artº. 44.1 del Texto Refundido.

B.- Correcciones derivadas del Informe del Cabildo Insular de Tenerife.

1. En cuanto al Suelo Urbano:

- Las unidades de actuación de las NNSS vigentes de El Calvario y el Zumacal clasificadas en la adaptación como suelo urbano consolidado, mantendrán esta clasificación siempre y cuando se acredite antes de la C.O.T.M.A.C., que se han cumplido todas las obligaciones de la gestión urbanística, en caso contrario se recategorizarán como suelo urbano no consolidado.

- Se deben de identificar todas las modificaciones puntuales que se introducen en el documento respecto

a la ordenación de las NNSS vigentes, justificando expresamente para cada una de ellas su conveniencia así como el cumplimiento del PIOT, como asentamientos rurales.

- Todos los suelos clasificados como rústicos en las NNSS y ahora reclasificados a urbanos deberán de mantener la clasificación que tenían en las NNSS, esto es, suelo rústico en la categoría que más se adecue a su entorno, con la excepción de los siguientes núcleos:

- Al límite del municipio en el Paisaje Protegido de la Resbala.

- En el Barrio de La Corujera.

- En el Barranco de los Garabatos y a la izquierda del Barrio del Farrabillo.

- En la bifurcación del Barranco de las Cabezas que se clasificarán como suelo rústico en la categoría de asentamiento rural.

- Se informa desfavorablemente las modificaciones consistentes en el cambio de la tipología de borde de camino a la de edificación cerrada.

## 2.- En cuanto al suelo Urbanizable.

- El sector de La Corujera y la parte del sector Barrio Morales que se dispone fuera del ARH urbana del PIOT, deben de reclasificarse como suelo rústico en la categoría del entorno (suelo rústico de protección agraria), o en su defecto como suelo urbanizable no sectorizado.

- Incorporar la ordenación pormenorizada de los sectores que el Plan General categoriza como suelo urbanizable sectorizado ordenado o, en caso de aceptarse la solución documental adoptada, debe quedar claro en las Normas del Plan General que las determinaciones de ordenación pormenorizada de estos sectores pasan a ser determinaciones propias del Plan General (el Plan General incorpora como propias las determinaciones de los planes parciales previos).

Entre tanto no se introduzcan estas correcciones, y a efectos de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido, el presente informe es negativo.

C.- Correcciones derivadas del informe de la Consejería de Infraestructuras, Vivienda y Aguas.

Informa favorablemente condicionado a las correcciones de las siguientes deficiencias:

- En los planos 1 y 3 de categorización debe grafarse expresamente SRPI en la banda de protección de carreteras de interés regional o insular tal como se hace con otras categorías de suelo rústico.

- Las líneas límite de edificación deberán de acotarse en los planos: en el caso de la autopista TF-5 el ancho mínimo total de la franja no edificable anejo a la carretera el de 88 metros a lo largo de todo su trazado, y en los ramales de los enlaces de la autopista TF-5 la línea límite de edificación debe situarse a 12 metros como mínimo de las aristas exteriores de sus calzadas, debiendo corregirse el incumplimiento de la sectorización de un suelo urbano no consolidado que ocupa el dominio público de un enlace.

- La reserva de suelo en la franja exenta de edificación será la de las NNSS establecida en 50 metros.

Correcciones derivadas del informe de la Consejería de Turismo.

- Deberá de excluirse el uso hotelero de la definición de uso residencial.

D.- Correcciones derivadas de la Demarcación de Costas de Tenerife que deberían ser nuevamente informadas por dicha Administración.

- En la documentación gráfica deberá de señalarse su escala además de representarse la ribera del mar, la línea de deslinde que delimita los bienes de dominio público marítimo-terrestre y la zona sobre la que recae la servidumbre de protección que, en este caso es de 100 metros en toda la zona costera del municipio.

- En la zona de servidumbre de protección se observa que se contemplan las clasificaciones de suelo rústico de protección costera y suelo rústico de protección agrícola, suelo urbanizable sectorizado ordenado y suelo urbano consolidado, estas dos últimas clasificaciones en la Urbanización La Quinta.

- Con carácter general en la documentación gráfica y en la escrita, deberá señalarse lo siguiente:

- Los usos en servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

- La servidumbre de tránsito y acceso al mar cumplirán con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas.

- Los paseos marítimos se ubicarán fuera de la ribera del mar y serán preferentemente peatonales tal como establece el artículo 44.5 de la Ley de Costas.

- Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y colectores paralelos a la costa cumplirán con lo dispuesto en el artículo 44.6 del mencionado texto legal.

- Deberá de justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas para la zona de influencia en los sectores de suelo urbanizable.

- Las edificaciones existentes en dominio público y en la zona sobre la que recae la servidumbre de protección estará a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica) en los siguientes ámbitos por los motivos que en cada caso se indican:

1. La Unidad de Actuación de Lomo Román para su redelimitación debiendo excluir la franja de protección de la autopista y para que justifique el cumplimiento del artículo 36.

2. El Suelo rústico para revisar en profundidad el régimen de admisibilidad de usos e intervenciones de todas y cada una de las categorías del suelo rústico, adaptando el de las NNSS vigentes al Texto Refundido y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos puntuales en que haya incompatibilidad con el del PIOT (caso de usos e intervenciones permitidos en ámbitos adscritos a ARH en las que el PIOT las prohíbe).

Tercero.- El presente Acuerdo, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el Dispositivo Primero anterior, lo que se acreditará mediante informe del correspondiente Servicio de la Dirección General de Urbanismo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1882** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 17 de mayo de 2005, relativa al concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el mantenimiento y conservación de diversos centros docentes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 05/3.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el mantenimiento y conservación de diversos centros docentes.

b) División por lotes y número: veinticinco lotes.

c) Lugar de ejecución: diversos centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 3.585.088,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 71.701,76 euros si se licita a todos los lotes, o el equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación, en la web del Gobierno de Canarias o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001, o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Teléfono: (928) 455100.

e) Telefax: (922) 477723 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III "Servicios", subgrupo 5 "Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles", categoría D, o grupo O "Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles", subgrupo 1 "Conservación y mantenimiento de edificios", categoría D, así como aquellas otras que surjan de las distintas combinaciones de los lotes a los que se licite.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no será necesaria la clasificación señalada anteriormente en el caso de que se li-

cite a uno o más lotes, cuyos importes de licitación individual o sumativamente no sea igual o superior a 120.202,42 euros, en cuyo caso deberán acreditar la capacidad económica, financiera y técnica que al amparo de los artículos 16 y 19 se señalan en la cláusula 4.3 del Pliego.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 11 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el 13 de julio de 2005.

e) Hora: a las 9,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 19 de mayo de 2005.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> y  
<http://www.educa.rcanaria.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**1883** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio integral de mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 12 de mayo de 2005, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: Servicio integral de mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2006, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará des-

de la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 645341.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Cruz Arbelo, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307901 y fax (928) 307908.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 2 de julio de 2005 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre número 1: con el título Documentación General para el concurso de "Servicio integral de mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio Canario de Empleo" contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2: con el título Proposición para el concurso de "Servicio integral de mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio Canario de Empleo" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1884** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio integral de mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 12 de mayo de 2005, anuncia la siguiente contratación:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: "Servicio integral de mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN)", por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 18 meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de dos millones setecientos mil (2.700.000) euros.

#### 5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 645341.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Cruz Arbelo, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307901 y fax (928) 307908.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 2 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre número 1: con el título Documentación General para el concurso de "Servicio integral de mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias

(SISPECAN)" contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2: con el título Proposición para el concurso de "Servicio integral de mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN)" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1885** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de agua mineral para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: "Suministro de agua mineral para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife".

2. Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2005, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de abril de 2005.

b) Contratista:

Lote I: Aguas Minerales de Firgas, S.A.

Lote II: Cobega, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: 15.000,00 euros.

Lote II: 15.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1886** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, del Director, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de información de gestión de la intermediación laboral del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución del Director de fecha 19 de mayo de 2005, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de información de gestión de la intermediación laboral del Servicio Canario de Empleo.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de ocho meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil (1.193.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 474594.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307901 y fax (928) 307908.

- Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Ultimos10>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día 11 de julio de 2005, a las 13,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre número 1: con el título Documentación General para el concurso de Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de información de gestión de la intermediación laboral del

Servicio Canario de Empleo, contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2: con el título Proposición para el concurso de Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de información de gestión de la intermediación laboral del Servicio Canario de Empleo, contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitos en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1887** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, que adjudica la obra redacción de proyecto y ejecución de la obra de saneamiento integral de los elementos metálicos estructurales correspondientes a los edificios de Ciencias Básicas e Informática y Matemáticas ubicados en el Campus Universitario de Tafira.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: o/sanestruc/05/1.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: redactar el proyecto y ejecutar la obra de saneamiento integral de los elementos metálicos estructurales correspondientes a los edificios de Ciencias Básicas e Informática y Matemáticas.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 24, de 28 de enero de 2005.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 704.033,12 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de mayo de 2005.

b) Contratista: Trabajos Especiales Zut, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 548.098 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

**Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.**

**1888** ANUNCIO de 16 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de empresa para la prestación del servicio de transporte sanitario aéreo mediante Helicópteros de Soporte Vital Avanzado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de transporte sanitario aéreo mediante Helicópteros de Soporte Vital Avanzado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El plazo de ejecución de este servicio finalizará el 31 de mayo de 2009.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será por importe equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

## 6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Las Palmas de Gran Canaria: calle Franchy Roca, 1, 35007, teléfono (928) 498600, fax (928) 274274.

- Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Antonio Primo de Rivera, 10, 4ª planta, Edificio Mapfre, 38003, teléfono (922) 238600, fax (922) 249392.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

#### 9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 de las condiciones económico-administrativas de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias, en los dos periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en un periódico de ámbito nacional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2005.-  
El Director Gerente, Luis Cabrera Peña.

*Otros anuncios*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**1889** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2005, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 107/2005, for-*

*mulado por Dña. Cándida Díaz Pérez, contra el acuerdo de la Comisión de Vivienda de 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la lista definitiva y la relación para posibles vacantes de la Promoción TF-010/PP/00, de 26 Viviendas La Resbala en el municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 107/2005, formulado por Dña. Cándida Díaz Pérez contra el acuerdo de la Comisión de Vivienda de fecha 2 de diciembre de 2004, que aprueba la lista definitiva y la relación para posibles vacantes de la Promoción TF-010/PP/00, de 26 Viviendas La Resbala en el municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

#### **R E S U E L V O:**

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 107/2005, para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado.

Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1890** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de mayo de 2005, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Miguel Prieto González, en el expediente de subvención, ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, con cargo a los fondos I.F.O.P.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento de documentación, número de registro de salida 184578/AGSG 9552, a D. Miguel Prieto González, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por la presente tomamos razón de su solicitud, presentada el pasado día 23 de marzo de 2005 (N.R.E. 220748), con el fin de acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de febrero de 2005, por la que se convocaron subvenciones directas e indirectas para la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y subvenciones directas para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, con cargo a los fondos estructurales (I.F.O.P.) (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Tras el estudio de la documentación aportada hemos detectado que el expediente adolece de la documentación que se relaciona a continuación, por ello le comunicamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone de un plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para subsanar la falta o acompañar los documentos considerados preceptivos, transcurrido el cual, y en el caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación adicional a aportar, por duplicado, además de debidamente autenticada o compulsada, para completar el expediente, es la que se relaciona a continuación y que se corresponde con la establecida en la base 4 de la Orden de convocatoria de 17 de febrero de 2005:

Ámbito: Comercialización de los productos de la pesca.

a) Anexo III<sub>2</sub>.

b) Si el peticionario es una persona física:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I.) (fotocopia compulsada).

d) Informe sobre la empresa en el que se haga constar la fecha de constitución, fecha de inicio de la actividad, volumen de negocio y capital de la misma.

e) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

f) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

g) Plan de previsión del incremento/disminución de puestos de trabajo directos a los que dará lugar la actividad objeto de subvención.

h) Certificado emitido por la Seguridad Social que especifique el número de empleados que tiene la empresa durante el último año.

i) En el caso de adquisición de bienes inmuebles (locales, naves o edificaciones) ya construidos ha de aportar:

Certificado de una tasación donde se establezca que el precio no excede el valor de mercado, desglosando el valor del suelo y de lo edificado, y certificando además que la edificación cumple con la normativa urbanística, sanitaria y medioambiental de aplicación.

Declaración jurada de que los mismos no han recibido durante los últimos diez años, ninguna subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda en caso de continuación de la compra por Fondos Estructurales.

j) Concesión o autorización administrativa para el ejercicio de la actividad.

l) Certificación o auditoría realizada por un Auditor de Cuentas, inscrito en el R.O.A.C., que teniendo como base el volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado, de la actividad transformadora y/o comercializadora de la empresa soli-

citante de la subvención, haga constar el porcentaje que en dicha actividad suponen los productos de la pesca y/o de la acuicultura. En el caso de empresas que inicien la actividad será necesario que el representante legal de la empresa realice una declaración jurada en la que se haga referencia al porcentaje de la actividad que supondrá la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

m) En el caso que fuera necesaria la disponibilidad del suelo, deberá acreditar el título en virtud del cual se dispone del mismo. Si se trata de una concesión administrativa, deberá tener un período de vigencia no inferior a cinco años, contados a partir del momento de finalización de las inversiones, al igual que en arrendamientos.

n) Proyecto Técnico, si procede, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de la obra civil e instalaciones, aportando una planta con definición perfecta de la localización de la maquinaria, descripción del proceso productivo, así como una descripción pormenorizada de los bienes de equipo a instalar, y de su coste (facturas proforma o desglose pormenorizado en cuanto a la adquisición de bienes de equipo), que permitan cuantificar con exactitud el importe global de la inversión y su desglose en las diversas unidades de obra a ejecutar y equipos a adquirir. Dicho proyecto deberá recoger la información siguiente:

Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar, en donde se recogerán con extensión las características técnicas de la instalación a financiar, las innovaciones tecnológicas introducidas que redunden en una mejora de la calidad de los productos, la conveniencia o necesidad de su puesta en marcha, así como los plazos de ejecución de la inversión y la programación financiera prevista.

Planos.

Presupuesto detallado y/o factura proforma de las inversiones a realizar.

Estudio de viabilidad económica de la empresa solicitante y de la inversión que se pretende realizar, firmada por técnico competente que debería incluir, como mínimo:

a) Análisis de las cuentas anuales de la empresa relativas a los tres últimos ejercicios económicos (ratio de endeudamiento, ratio de liquidez, ratio de rentabilidad financiera y económica).

b) Plan de previsión de ingresos y gastos derivados exclusivamente del nuevo proyecto de inver-

sión, durante los cinco años siguientes, donde se detalle y explique cada uno de los conceptos.

c) Análisis detallado de la fase de comercialización y distribución del producto.

Acreditación del cumplimiento de proyectos con los requisitos higiénico sanitarios en vigor.

Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), si procede.

o) Cuando las obras a realizar sean pequeños suministros y obras menores que no sean construcción de nueva planta, sino actuaciones dentro de una instalación ya construida (obras  $\leq$  30.050,61 euros), se deberá presentar:

Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar.

Croquis o plano detallado de la ubicación en planta de los suministros o de la obra.

Presupuesto detallado y/o facturas proforma.

Estudio de viabilidad económica de la empresa solicitante y de la inversión que se pretende realizar, firmada por técnico competente que debería incluir, como mínimo:

a) Análisis de las cuentas anuales de la empresa relativas a los tres últimos ejercicios económicos (ratio de endeudamiento, ratio de liquidez, ratio de rentabilidad financiera y económica).

b) Plan de previsión de ingresos y gastos derivados exclusivamente del nuevo proyecto de inversión, durante los cinco años siguientes, donde se detalle y explique cada uno de los conceptos.

c) Análisis detallado de la fase de comercialización y distribución del producto.

Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), si procede.

Acreditación del cumplimiento de proyectos con los requisitos higiénico sanitarios en vigor.

p) Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

q) Acreditación de que se está en posesión de las autorizaciones, licencias de obra mayor o menor que corresponda, para la realización del proyecto de in-

versión para el que se solicita la subvención o, en su caso, acreditar que están en trámite.

Obra mayor.

Obra menor.

t) I.R.P.F. correspondiente a los últimos tres ejercicios.

u) En el caso de empresas ya existentes, deberán indicarse además, de forma pormenorizada, los activos de los que dispone, señalándose cuáles serán objeto de modernización o innovación.

w) Informe en el que se declare y argumente que la inversión objeto de subvención cumple con los objetivos comunitarios reseñados en el artº. 13.2 del Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, y en especial el de evitar la creación de capacidades de producción excedentaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2005.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1891** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de mayo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 6 de mayo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-026/2004 a D. Antonio Martín Martín.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 2 de febrero de 2005, a D. Antonio Alexis Pérez Rodríguez, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Antonio Martín Martín.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-026/2004.

Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2005, que formula la Instructora del expediente sancionador PV-026/2004, incoado a D. Antonio Martín Martín.

En el expediente sancionador reseñado, incoado a D. Antonio Martín Martín, en virtud de denuncia con número de expediente 118/04, formulada por los Guardias Civiles de la Compañía de Santa Cruz

de La Palma (Patrulla Fiscal Territorial de Santa Cruz de La Palma), con D.N.I. nº 28.516.220 y 76.014.877, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 23 de julio de 2004, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 2 de agosto de 2004 (registro de entrada nº 583030/49339) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), el Instructor que suscribe formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Fiscal Territorial de Santa Cruz de La Palma, formada por los Guardias Civiles mencionados, se realizó inspección en el camión isotermo TF-0220-BL, el cual estaba realizando ventas a diferentes vehículos isotermos, en el Muelle Pesquero, Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife), cuyo transportista era D. Antonio Martín Martín (N.I.F. 42.154.421-K) y al solicitarle las facturas de compra del pescado que poseían en el interior (400 kg de sardinas), manifiesta el conductor del vehículo que no la tiene, y que se las compró en Tazacorte, a la embarcación "Gaviota" 3º-TE-1-3751, cuyo patrón es D. Juan Antonio Martín González.

Segundo.- Que el denunciado es D. Antonio Martín Martín (N.I.F. 42.154.421-K), con domicilio en la Barriada Taburiente, bloque 4º, bajo, Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 2 de febrero de 2005, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha lunes 14 de marzo de 2005, tras dos intentos de notificación mediante carta certificada con aviso de recibo, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, sin que conste que hiciera uso de tal derecho.

Cuarto.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones

contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 16, apartado 1, del Decreto 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, establece: “1. Los productos de la pesca desembarcados o importados, sin transformación o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación”.

La Orden de 4 de junio de 2002, por la que se determina el contenido y formato de los documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que: “se entenderá

por: nota de primera venta de los productos pesqueros, el documento que acredita que la misma se ha producido en una lonja o establecimiento autorizado al efecto. Declaración de recogida, el documento que, contando con el visado de la lonja o establecimiento autorizado del puerto de desembarque de los productos pesqueros, es necesario que acompañe los productos para garantizar el control de los mismos hasta la lonja o establecimiento autorizado donde se realice la primera venta. Documento de transporte, el documento necesario para transportar los productos pesqueros desde los lugares autorizados para el desembarque donde se cumplimente la nota de primera venta o la declaración de recogida”.

Cuarto.- El artículo 22 del Decreto 155/2001, de 23 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Decreto en materia de primera venta y demás normas complementarias o de desarrollo del mismo, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y demás normas que se dicten en desarrollo de la misma.

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: “d) el transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente”, y se propone la sanción en su cuantía mínima de trescientos un (301) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Sexto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de la falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## PROPONE:

Primero.- Imponer a D. Antonio Martín Martín (N.I.F. 42.154.421-K), respecto de la infracción administrativa referida al transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 99, apartado d), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la cuenta corriente 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2005.- La Instructora, María Luisa Ramos Soriano.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1892** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 157/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. José Cristóbal Sánchez Romero, contra la Orden de 10 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se reconoce la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño, a los funcionarios seleccionados en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático convocado por Orden de 23 de mayo de 1995.*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 157/2005, promovido por

D. José Cristóbal Sánchez Romero, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Orden de 10 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se reconoce la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño, a los funcionarios seleccionados en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático convocado por Orden de 23 de mayo de 1995.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

## RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 157/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2005.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

**1893** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de mayo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 116/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Juan Betancor Armas y otros, contra la Resolución que hizo pública las listas de aspirantes declarados aptos, publicada el 15 de junio de 2004, para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocada por la Orden de 31 de marzo de 2004 (B.O.C. de 20.4.04).*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Teneri-

fe, en el Procedimiento nº 116/2005, promovido por D. Juan Betancor Armas y otros, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución que hizo pública las listas de aspirantes declarados aptos, publicada el 15 de junio de 2004, para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocada por la Orden del 31 de marzo de 2004 (B.O.C. de 20.4.04).

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 116/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-  
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

**1894** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Anuncio de 16 de mayo de 2005, por el que se notifica a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente la Resolución de 13 de mayo de 2005, que acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de una beca complementaria de movilidad.*

Encontrándose en paradero desconocido, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente la Resolución de 13 de mayo de 2005, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de la beca de movilidad, cuyo tenor literal es el siguiente

#### ANTECEDENTES

Visto el Informe propuesta formulado por el Servicio de Apoyo a la Investigación, relativo al inicio de expediente de reintegro total de una beca para estancia concedida a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente.

Resultando que, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 28 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 1, de 2.1.04) se le concedió a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente una beca de estancia y/o ayuda complementaria de estancia y desplazamiento para la movilidad de estudiantes universitarios en la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus/Sicue en el curso académico 2003/2004, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 18 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 166, de 27 de agosto), por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria de estas becas y ayudas.

Resultando que, de conformidad con la base decimotercera de la Orden de convocatoria, la beneficiaria está obligada a realizar la actividad que motivó la concesión de la beca complementaria en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos.

Resultando que, de conformidad con la base duodécima de la citada Orden, la beneficiaria debe aportar certificado expedido por el responsable oficial del centro de destino en el que consten el período de duración de la estancia, fecha de incorporación y fecha de finalización, original o copia cotejada, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Resultando que, la beneficiaria de la beca de movilidad ha percibido la cantidad de mil novecientos tres (1.903) euros, correspondiente a una beca para estancia en la Universität Gottingen (Alemania).

Resultando que una vez finalizada la actividad, la beneficiaria no presenta el certificado dentro del plazo establecido, mediante escritos de fechas 30 de noviembre de 2004 y 26 de enero de 2005, se intentó notificar el requerimiento del certificado en el domicilio consignado por la interesada en su solicitud, sin que se hubiera podido practicar. Por ello se procedió a su notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 51, de 11 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando que Dña. Yurena Gutiérrez Clemente ha incumplido con las obligaciones exigidas en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede la devolución íntegra de la cantidad percibida mil novecientos tres (1.903) euros.

En virtud de las competencias delegadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar, por las causas mencionadas, el procedimiento de reintegro total de la beca para estancia que por importe de mil novecientos tres (1.903) euros le fue concedida, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 1, de 2.1.04), a Dña. Yurena Gutiérrez Clemente, con D.N.I. 78700050F, más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder a la beneficiaria de la subvención un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la resolución que corresponda.

En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses contados desde la fecha del presente Acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La falta de resolución expresa en el plazo citado, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2005.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Francisco Javier Díaz Brito.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1895** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2004, sobre notificación a Dña. Juana Santana Flores, que acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 2 de abril de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Juana Santana Flores, con D.N.I. nº 52.858.833-A como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Juana Santana Flores, una ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de Prestaciones Familiares del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la

Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde 1 de abril de 2003.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 29 de octubre de 2003, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de octubre de 2003, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carecen de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación.

#### R E S U E L V O:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo Dña. Juana Santana Flores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales,

en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución 7.11.03, B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

**1896** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Biotecnología de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresas de Biotecnología de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Fuente, 7, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos empresarios del sector de la Biotecnología, considerada en el ámbito de la I + D + i.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Antonio Marrero Domínguez, D. Fernando Sagaseta López y D. Ambrosio Hernández González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**1897** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Canaria de Empresarios de Instalaciones Deportivas, ACEID.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresarios de Instalaciones Deportivas, ACEID.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Avenida Generalísimo, 10, Edificio Condal (Puerto de la Cruz).

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas, cuya actividad profesional esté vinculada al deporte cualquiera que sea, quedando excluidas aquellas empresas públicas que puedan estar dentro del mismo sector.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Candelario Domingo Martín Bello; D. Juan Italo Lucio Zinicola; D. Pedro Ángel González Delgado, Dña. Rosario Costa y D. Iván Sánchez González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**1898** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación Profesional Canaria de Terapeutas Parasitarios, ASTEPROCAN.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Profesional Canaria de Terapeutas Parasitarios, ASTEPROCAN.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle El Camello, 9, Ofc. 3, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos aquellos profesionales de la Acupuntura, Naturopatía, Osteopatía, Homeopatía, Masaje, y Terapeutas Parasitarios, que estén o no en activo.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Miguel González Santos; D. J. Manuel Perdomo Hernández; Dña. Teresa Rufino Delgado; D. Juan Alberto Domínguez García; D. M. Carmele Elguea Fernández; D. Prudencio González Rodríguez; Dña. Rita Afonso Tejera; D. Luis E. Ruano Expósito; D. J. Bruno García González; D. Antonio Álamo Bermúdez y D. Francisco Díaz Herrera.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**1899** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 18 de mayo de 2005, relativo a la notificación a Dña. María Luisa Vera Navarro del preceptivo trámite de audiencia conforme al Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del preceptivo trámite de audiencia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Luisa Vera Navarro, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, 1ª planta, Edificio Príncipe Felipe, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2005.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1900** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de liquidaciones de reintegros de subvenciones.*

El Servicio de Gestión Técnica de la Secretaría General del Servicio Canario de Empleo, adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Director del Servicio Canario de Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos notificados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionan en el ane-

xo adjunto; se procede efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo.

FORMAS DE INGRESO.

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias: C.C.C.:  
2065 0118 81 1114001822.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 161.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse o compensarse, previa solicitud que habrá de presentarse en el Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

## ANEXO

NIF/CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
A35337153	AGUATONA, S.A	35100200411000097	567.546,54	CL/GUMIDAFE-ALDEA BLANCA Nº 1 – SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
42777779X	RODRIGUEZ PEREZ FCO.JAVIER	351002004110000122	3.686,78	CL/ DAOIZ Nº 25 PISO 3-D – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
42856803Y	FALCON SANTANA JUAN MARCOS	351002004110000130	4.585,06	CL/ VINATICO Nº 11 – TENOYA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
B35621598	AVICOLA MORALES DE FUERTEVENTURA S.L	351002004110000147	4.203,26	CL/FRAGATA Nº 25 – COSTA TEGUISE – LANZAROTE
G35407238	INSTIT DE COOPERAC INTEREMPRESARI AL DE CANARIAS	351022004110000013	63.697,10	CL/ARENAL Nº 1 PISO 6 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
B35658442	SONYRI, S.L	351022004110000020	4.114,18	CL/PIZARRO Nº 20 PISO 1-E – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
B38651907	COMERCIAL DYFER CANARIAS S.L.L	381002003110001261	3.411,99	CR/DE TABARES Nº 76 PISO BJ LA LAGUNA - TENERIFE
B38543682	MEGATEIDE S.L.L	381002003110001279	239,44	AV/JOSE ANTONIO AFONSO TAVIO Nº 1 – ARONA – TENERIFE
B38503967	MARTIN Y NODAL ASOCIADOS S.L	381022004110000106	3.164,41	CL/GARCILASO DE LA VEGA Nº 11 PISO 2 – SANTA CRUZ DE TENERIFE
B38649125	MIMAR SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS EN CANARIAS S.L.L	381022004110000113	2.171,42	CL/DOCTOR WOLFFEL Nº 14 PISO 5-I – SANTA CRUZ DE TENERIFE
B38611810	SOL MEJIAS RG S.L.L	381022004110000120	3.276,03	CL/SAN AGUSTIN Nº 5 – LA LAGUNA – TENERIFE
B38641940	ELEYICLE S.L.L	381022004110000138	6.557,46	CL/TONAZO Nº 1 – GUIMAR – TENERIFE
B38665378	TERRAMODA S.L.L	381022004110000145	4.328,39	CL/BO OFRA IIII CL JUAN ALBO Nº 1 PISO 2-2 – SANTA CRUZ DE TENERIFE
B38659827	GRUMERA S.L.L	381022004110000152	2.230,56	CL/VOLCAN CHAORRA Nº 2 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1901** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. y Centro de Transformación de Viviendas Unifamiliares Aisladas Violante, ubicada en Polígono 8, Violante, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT04/138.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/138, denominado Línea subterránea de M.T. y Centro de Transformación de Viviendas Unifamiliares Aisladas Violante.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Pueblo del Mar, S.L., con domicilio en calle Jahn Reisen, 31, Complejo Solymar Paraíso, bungalow C-7, Costa Calma, término municipal de Pájara, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo A-202.833 de la línea aérea derivación a Piedra Hincada perteneciente a la línea Tarajalejo de S.E. Gran Tarajal y su final en ET proyecto, con longitud total de 157 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en polígono 8, Violante, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 46.705,92 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tuineje y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

**1902** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Soterramiento de la línea aérea de Arguineguín, 66 kV entre los apoyos 17 y 19 el Tablero de Maspalomas, ubicada en el Tablero de Maspalomas, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/039.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/039, denominado: Soterramiento de la línea aérea de Arguineguín, 66 kV entre los apoyos 17 y 19 el Tablero de Maspalomas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Bahía Faro, S.L., con domicilio en C.C. Prisma, 4ª planta, oficina 70, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito simple, a 66 kV de tensión de servicio, con origen en nuevo apoyo fin de línea que sustituye al 19 de la línea 66 kV Arguineguín y su final en nuevo apoyo fin de línea que sustituye al 17 de la línea 66 kV Arguineguín, con longitud total de 286 metros y sección de 630 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 125.463,20 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y for-

mularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

**1903** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la Planta eólica de 225 KW emplazada en Pozo Piletas, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 91/127.

Solicitado el reconocimiento en concreto de la utilidad pública, ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 91/127: Planta eólica de 225 KW emplazada en Pozo Piletas, término municipal de Agüimes.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. de 27.12.00), se somete a información pública la petición de Pecsá. Plantas Eólicas de Canarias, S.A., con domicilio en calle Dr. Apolinario Macías, 35, Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de la siguiente instalación: A) Características principales: - Un Aerogenerador de 225 KW. - Un Transformador de 250 KVA y relación de transformación 0,4/20KV. - Red de media tensión subterránea de interconexión con origen en apoyo 2 de la Línea que parte de la ET 235-SI hacia la ET 1773-SI y final en ET del Parque Eólico con longitud de 120 metros. B) El presupuesto de la instalación citada es de: 222.975,49 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, Nº R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

## ANEXO

PLANTA EOLICA DE 225 KW EN PILETAS ( T.M. AGÜIMES)						
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DEL PLENO DOMINIO O PARA LA IMPOSICIÓN DE SERVICUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELECTRICA						
NUMERO DEL PARCELARIO	POLIGONO CATASTRAL	PROP. CATASTRO	DIRECCION	SUPERFICIE EMPLAZAMIENTO AEROGENERADOR	SUPERFICIE EMPLAZAMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACION	TENDIDO DE LINEA DE CONEXIÓN A RED
20	004	- NICETO FLORES GANIVET - ASOCIACION MIXTA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	- C/ LUIS DORESTE SILVA, 52 LAS PALMAS DE G.C. - C/ OLMO, 1 - POL. IND. ARINAGA, FASE 3 AGÜIMES	784 m2	24 m2	575 m2
TERMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES						

## Administración del Estado

### Ministerio de Medio Ambiente

**1904** *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 7 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el Proyecto de Adecuación costera y paseo litoral en El Sauzal.*

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el artº. 45 de la vigente Ley de Costas y en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, someter a información pública el Proyecto de "Adecuación costera y paseo litoral en El Sauzal, término municipal de El Sauzal (Tenerife)", con un presupuesto base de licitación de 4.771.937,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el Proyecto antes citado, estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avenida de Anaga, 35, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de El Sauzal durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2005.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Carlos E. González Pérez.

## Administración Local

### Cabildo Insular de La Gomera

**1905** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al proceso electoral para la constitución del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.*

En cumplimiento de las normas que han de regir el proceso electoral para la constitución del Consejo Insular de Aguas de La Gomera por medio del presente se comunica a los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuya actividad esté relacionada directamente con el agua; a los organismos agrarios, empresariales, sindicales, de consumidores y usuarios del agua, artículo 7.d), f) y g) del Estatuto Orgánico del

Consejo Insular de Aguas de La Gomera, la apertura de un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que los mismos soliciten la inscripción en los respectivos Censos de Entidades con derecho a representación.

Así mismo se comunica que para la válida inscripción, las Entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad, debidamente compulsados.
- Certificación de quienes componen la Junta Directiva u Órgano de Gobierno.
- Certificado o copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o similar en el ámbito regional o nacional.

La antedicha inscripción podrá llevarse a cabo en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera en horas de oficina, así como por cualquiera de los medios establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

San Sebastián de La Gomera, a 26 de abril de 2005.- El Secretario Delegado, Antonio J. Padrón Jerez.

**1906** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 26 de abril de 2005, relativo al Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.*

Se informa que el Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, a fin de elegir a los representantes que les corresponden conforme al artículo 7.e) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en el del Consejo Insular de Aguas, para que en el plazo de veinte (20) días se puedan formular reclamaciones que estimen contra el mismo. Si no se presentaron reclamaciones se elevará a definitivo el censo correspondiente. En caso contrario, se resolverá lo que proceda, conforme a Derecho.

San Sebastián de La Gomera, a 26 de abril de 2005.- El Secretario Delegado, Antonio J. Padrón Jerez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**1907** *EDICTO de 5 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de modificación medidas definitivas matrimoniales nº 0000202/2004.*

Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA 53/2005

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2005.

Vistos por el/la Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de modificación medidas definitiva matrimoniales 0000202/2004 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Otilda Fabiola Mera Reinoso, asistida por la Letrada D./Dña. Selena María Quintana Puga y de otra, como demandado D./Dña. José Manuel Lista Bolaños y con intervención del Ministerio Fiscal, resuelve con fundamento en los siguientes:

FALLO

Primero.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Silvia Marrero Aguiar, en nombre y representación de Dña. Otilda F. Mera Reinoso contra D. José Manuel Lista Bolaños, se deja sin efecto lo acordado en el punto E del fallo de la sentencia de separación objeto de autos relativo a la prohibición de salida de la isla de los hijos sin previa autorización judicial.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación

en el plazo de cinco días que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2005.

Y para que sirva de notificación al demandado, José Manuel Lista Bolaños expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 8  
de San Bartolomé de Tirajana**

**1908** *EDICTO de 7 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 220/04.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000220/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Octavio Javier Suárez Silva.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Víctor Granda Tejera, Salik Fgrauí y Catalana Occidente, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de marzo de 2005.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio verbal nº 220/04, promovidos a instancia del Procurador/a Sr./Sra. Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de D. Octavio Javier Suárez Silva, asistido del Letrado/a Sr./Sra. Pintor Medina, contra D. Salik Fgrauí, D. Víctor Granda Tejera, ambos en situación procesal de rebeldía, y contra Seguros Catalana Occidente, S.A., representado por el Procurador Sr./Sra. Quesada Rodríguez y asistido del Le-

trado/a Sr./Sra. Ventura Díaz, versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr./Sra. Montesdeoca Calderín, en representación de D. Octavio Javier Suárez Silva, contra D. Salik Fgrauí, D. Víctor Granda Tejera, ambos en situación procesal de rebeldía, y contra Seguros Catalana Occidente, S.A., representado por el Procurador Sr./Sra. Quesada Rodríguez, debo:

1º.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 1.448,16 euros más los intereses legales de dicha cantidad que en el caso de la compañía aseguradora serán los del artº. 20 LCS.

2º.- Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Adviértase al condenado que no se admitirá el recurso de apelación si, al prepararlo, no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles en el establecimiento destinado al efecto.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Salikn Fgrauí, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 7 de marzo de 2005.- El/la Secretario Judicial.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Jueves, 2 de junio de 2005

Número 107

---